



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°073-2019-CR/GRL

Huacho, 15 de mayo del 2019.

VISTO: La Carta N° 004-2019-CO-IEMHCETA-CR/GRL, del Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Presidente de la Comisión Ordinaria de Industria Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, quien solicita mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo por 30 días calendario para emitir Dictamen del encargo encomendado por el Pleno del Consejo Regional referente al Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2019-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2019, se dio cuenta el pedido del visto; se dispensa por unanimidad el pase a comisión, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°073-2019-CR/GRL

y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales presentes en la Sesión de Consejo Regional se dispensa el pase a comisión, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo por 15 días hábiles para emitir Dictamen Final, a la Comisión Ordinaria de Industria Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, al encargo encomendado por el Pleno del Consejo Regional referente al Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2019-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL


CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

